"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

PROYECTO N° 2908
19 12 2024

Resolución Directoral N° 002883 -2024-UGEL-Hbba.

Huancabamba, 26 DIC. 2024

Vistos; el Acta de Acuerdo, el Oficio N° 05826-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, la Resolución Directoral N° 002130-2023-UGEL-Hbba, el Informe N° 01123-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-RR.HH., el Memorándum N° 656-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-H-D., la Hoja de Envío N° 4637-2024-EPER.UGEL-HUANCABAMBA, con un total de once (11) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es finalidad de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancabamba, garantizar y fortalecer el normal desarrollo de las actividades técnico pedagógico y administrativas del ámbito de su jurisdicción, establecido en el Art. 77° inciso a) de la Ley General de Educación;

Que, en el Capítulo X, Término y Reingreso a la Carrera Pública Magisterial, en concordancia con el D.S. N° 004-2013-ED., Reglamento de la Ley N° 29944 de Reforma Magisterial, Art. 53. Término de la relación laboral, el retiro de la Carrera Pública Magisterial de los profesores se produce en los siguientes casos:

a) Renuncia
b) Destitución
c) No haber probado la evaluación de desempeño laboral de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la presente Ley.
d) Por límite de edad, al cumplir 65 años
e) **Incapacidad permanente, que impida ejercer la función docente** (negrita nuestra)
f) Fallecimiento

Que, mediante Resolución Directoral N° 002130-2023-UGEL-HBBA, de fecha 11 de agosto del 2023, SE RESUELVE: Artículo 1°.- CESAR por incapacidad no temporal (permanente) a partir del 31 de julio del 2023, la Comisión Evaluadora y Calificadora de Incapacidades de acuerdo con las facultades conferidas con Resolución N° 224-G-RAPI-ESSALUD-2022 y visto(s) el (los) informe(s) médico(s) 11 por unanimidad, dictaminó: Naturaleza de la incapacidad: NO TEMPORAL del profesor David MANCHAY BERMEO;

Que, mediante Oficio N° 05826-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, de fecha 20 de noviembre del 2023, precisa que el Seguro Social de Salud – EsSalud en Oficio N° 001-GGESSALUD-2020 ha concluido, entre otros, que "Los parámetros específicos y la definición de incapacidad permanente o de invalidez absoluta permanente a los que se refieren las causales de suspensión y extinción del Vínculo laboral de los trabajadores, bajo la normativa antes mencionada, no han sido reguladas por parte del Ministerio y Promoción del Empleo y/o Ministerio de Salud(entes competentes); de forma tal que, es inaplicable médica y técnicamente la determinación de las condiciones requeridas según cada Ley. Por lo que, se infiere que no es procedente la conformación de una junta o comisión médica (Pericial) para fines laborables, estando a la espera del informe final de la Comisión Multisectorial de Naturaleza Temporal conformada por Resolución Suprema N° 008-2019-TR, publicada en el diario Oficial "El Peruano", con fecha 04 de mayo del 2019. En consecuencia, a la fecha, el retiro de la Carrera Pública Magisterial por la causal de incapacidad permanente, que impida ejercer la función docente, resulta inaplicable toda vez que el único documento que sustentaría dicha causal, no viene siendo emitido por EsSalud;

Por lo expuesto, la Dirección Técnico Normativa de Docentes, considera que, la Resolución Directoral N° 02130-2023, que resuelve cesar a Don David MANCHAY BERMEO, por la causal de incapacidad permanente, contravienen la normatividad al resultar inaplicable, toda vez que el único documento que sustentaría dicha causal, no viene siendo emitido por EsSalud, recomendando que se debe adoptar las acciones correctivas que correspondan para cumplir cabalmente el marco normativo vigente, teniendo presente que la causal por renuncia

voluntaria en el marco de la Ley Nº 29944, extingue la relación laboral del profesor con el sector, no variando los efectos jurídicos ni beneficios que se hayan generado con el cese por incapacidad permanente;

Que, mediante Acta de Acuerdo de fecha 05 de diciembre del 2023, reunidos, en la calle Ayabaca Nº 459- Barrio la Villa, distrito y provincia de Huancabamba, departamento Piura, se reunieron la Señora Dinora Ilvania GONZA PINTADO, Asistente de Recursos Humanos, la señora Yurmicila SANTOS OCUPA encargada de la Oficina de Bienestar Social y el señor David MANCHAY BERMEO, identificado con DNI Nº 03214079, en la cual se le hace saber al señor David MANCHAY BERMEO, lo detallado en el Oficio Nº 05826-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN., en ese sentido, el referido señor, solicita la modificación del motivo del cese que se indica en la Resolución Directoral Nº 02130-2023-UGEL-HBBA., que resuelve cesar por incapacidad NO temporal (permanente), debiendo decir "cese por renuncia", al amparo de lo que establece la Ley de la Reforma Magisterial Nº 29944 y su reglamento Decreto Supremo Nº 004-2013-ED.,

Que, en la parte concluyente del Informe N° 01123-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-RR.HH., el Encargado de Recursos Humanos de la UGEL Huancabamba, indica que se debe MODIFICAR el ARTÍCULO 1° de la Resolución Directoral Nº 02130-2023-UGEL-HBBA., de fecha 11/08/2023, en el sentido que se debe **CESAR** por renuncia a partir del 31 de julio del 2023 a don David MANCHAY BERMEO, C.M. Nº 1003214079, profesor de educación primaria de la I.E. Nº 14462 de Yumbe, III escala magisterial, 30 horas de jornada laboral; Código de plaza Nº 525431218113, con treinta y seis (36) años, diez (10) meses, ocho (8) días de tiempo de servicio oficial al estado, dándole las gracias por los servicios prestados y no **CESAR** por incapacidad NO TEMPORAL (permanente) a partir del 31 de julio del 2023 a don David MANCHAY BERMEO, C.M. Nº 1003214079, profesor de educación primaria de la I.E. Nº 14462 de Yumbe, III escala magisterial, 30 horas de jornada laboral; Código de plaza Nº 525431218113, con treinta y seis (36) años, diez (10) meses, ocho (8) días de tiempo de servicio oficial al estado, dándole las gracias por los servicios prestados, como figura en dicha resolución; siendo procedente materializar el presente acto resolutivo;

De conformidad con, la Ley General de Educación Nº 28044; Ley Nº 27687, DS. Nº 011-2012-ED., Reglamento de la Ley General de Educación; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el D.S. N° 004-2019-JUS, la R.D.R. N° 003612-2024, la Ordenanza Regional Nº 355-2016-GRP-CR., que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones de l las Unidades de Gestión Educativas Locales", y;

En uso de las facultades conferidas mediante Ordenanza Regional Nº 258-2013-GRP-CR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el ARTÍCULO 1° de la Resolución Directoral Nº 02130-2023-UGEL-HBBA., de fecha 11/08/2023, en el sentido que se debe **CESAR** por renuncia a partir del 31 de julio del 2023 a don David MANCHAY BERMEO, C.M. Nº 1003214079, profesor de educación primaria de la I.E. Nº 14462 de Yumbe, III escala magisterial, 30 horas de jornada laboral; Código de plaza Nº 525431218113, con treinta y seis (36) años, diez (10) meses, ocho (8) días de tiempo de servicio oficial al estado, dándole las gracias por los servicios prestados y no **CESAR** por incapacidad NO TEMPORAL (permanente) a partir del 31 de julio del 2023 a don David MANCHAY BERMEO, C.M. Nº 1003214079, profesor de educación primaria de la I.E. Nº 14462 de Yumbe, III escala magisterial, 30 horas de jornada laboral; Código de plaza Nº 525431218113, con treinta y seis (36) años, diez (10) meses, ocho (8) días de tiempo de servicio oficial al estado, dándole las gracias por los servicios prestados, como figura en dicha resolución.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución a don David MANCHAY BERMEO, así como a las diversas áreas de la UGEL Huancabamba, de la forma y plazos que establece el D.S. Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, ARCHÍVESE,

Dra. SEGUNDA ANGELITA BIZUETA LOZADA
DIRECTORA (E) DE LA UNIDAD DE
GESTION EDUCATIVA LOCAL
HUANCABAMBA

SABL/D. (E) UGELH.
HDB/JUA (E)
MAAG/EE.RR.HH.
TOMMY/TÉC.ADM.II